



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 003 2012 00074 01
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: PEDRO ALIRIO VACA CASTAÑEDA Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE Y OTROS

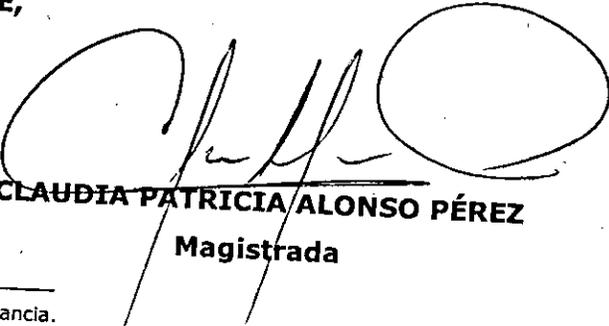
De conformidad con el inciso tercero del artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora¹, contra la sentencia del 26 de marzo de 2019², proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente asunto a las partes y a la delegada del Ministerio Público, en la forma y términos de la norma precitada.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

Por último, se acepta la renuncia al poder presentada por la doctora MARIA CAMILA RUALES MORA (fol. 5-17 C. de segunda instancia), como apoderada de la E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, SAN JOSE DEL GUAVIARE. En consecuencia, comuníquese a la mencionada entidad conforme al artículo 69 del C.P.C, para que constituya apoderado inmediatamente.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 943-946 de primera instancia.
² Fol. 919-941 ibidem.